



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GLORIA LILIANA DELGADO JIMENEZ
ACCIONADO:	DIRECCIÓN SANIDAD POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00251-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que el expediente de la referencia, fue devuelto por el Tribunal Superior de Buga, indicando que la misma fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 11 DE JUNIO DE 2021.

AUTO No. 067

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **15 DE JUNIO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **43** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	FABIO YEISON ESCARRIA AMAYA
ACCIONADO:	POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00210-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que el expediente de la referencia, fue devuelto por el Tribunal Superior de Buga, indicando que la misma fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 11 DE JUNIO DE 2021

AUTO No. 066

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **11 DE JUNIO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **43** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANDREA CONSTANZA MEJIA MORALES
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00206-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que el expediente de la referencia, fue devuelto por el Tribunal Superior de Buga, indicando que la misma fue excluida de revisión por parte de la Corte Constitucional. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 11 DE JUNIO DE 2021.

AUTO No. 068

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **15 DE JUNIO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **43** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ – VALLE

REFERENCIA	FUERO SINDICAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2021-00123-00
DEMANDANTE	VEOLIA ASEO TULUÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO	WILMAR FERNANDO CAMELO

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso la presente demanda especial de fuero sindical-permiso para despedir. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 656

Efectuado el control de legalidad de la demanda de la referencia, se observa que NO reúne los requisitos establecidos por los artículos 25, 26 Y 114 del C.P.T y S.S., en concordancia con el régimen probatorio previsto en la Sección Tercera del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

ANEXOS

No acredita que se envió al demandado por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020¹, ni tampoco, afirma bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, ni **informa la forma como la obtuvo, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar,** tal como lo dispone el artículo 8º de la misma normativa.

¹ (...)”En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos”.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Finalmente, se insta a la parte demandante para que allegue igualmente la constancia de envío del escrito de subsanación a la parte demandada, conforme la norma anteriormente referida.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá.

RESUELVE

PRIMERO.- DEVOLVER la presente demanda, por lo comentado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO.- Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: En los términos y para los fines del poder conferido, se le reconoce personería para actuar a la abogada CAROLINA CRUZ OROZCO identificada profesionalmente con Tarjeta Profesional No. 191.484 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **15 de junio de 2021**
, se notifica por **ESTADO No. 43** a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria